

acuerdo a lo dispuesto en los Arts. Innumerado 34 Ibídem, en concordancia con los Arts: 11, 44, 169 de la Constitución de la República, se fija como pensión alimenticia provisional de acuerdo a la Tabla de Pensiones Alimenticias elaboradas por el Consejo de la Niñez y Adolescencia, según Resolución No. 01-CNNAS-2013 de fecha 15 de enero de 2013, publica-

ADOLESCENCIA
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

Cítense al señor Jorge Andrés Sánchez Cordovez con la siguiente demanda.
DEMANDANTE: Dr. Galo Lariva Nieto (Proc. Jud. De las señora Melany Silvana Aguirre Román)
DEMANDADO: Jorge Andrés Sánchez

CORDOVEZ, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fecha distinta en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Ibarra conforme ordena el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar domicilio legal y electrónico para sus notificaciones. En caso de

Otavalo, Lunes 23 de Septiembre de Octubre de 2013. Las 09h06.
VISTOS. La demanda de extinción de alimentos que antecede es clara, completa, precisa y reúne todos los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite Especial estableciendo las reformas al Código de la Niñez y Adolescencia. Cítense al demandado señor Edwin Roberto

JUZGADO NOVENO
DE LO CIVIL DE
IMBABURA
EXTRACTO DE
CITACIÓN.
JUICIO ESPECIAL: Nro.
378-2012

PROUESTO POR:
Martha Guadalupe Amaguaña Pineda

Oficial Nro. 628 del 27 de Enero del 2012 y bajo la siguiente fórmula \$292.54.23%=\$158.35, fijase en la cantidad de \$158.35. CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, mensuales como pensión provisional de alimentos para los menores: KELLY DAYANA, LESLY ANAHL Y CINTHYA NAYELY CONEJO AMAGUAÑA.- Que deberá pasar el padre: LUIS ALBERTO CONEJO CHICO, desde la presentación de la demanda esto es desde el día miércoles 23 de mayo del 2012.- Valores que serán depositados en la cuenta de ahorros Nro.: 006063 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pilanquin 110, de la actora. Atento a lo solicitado por la actora, con fundamento en el artículo enumerado 25 de la precitada Ley, se dispone la prohibición de salida del país del demandado: LUIS ALBERTO CONEJO CHICO, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1001766243. Para el efecto, ofíciuese a la Dirección Nacional de Migración, de la ciudad de Quito. Se convoca a las partes a la Audiencia Única, de conformidad con lo establecido en el Art.37 de la precitada norma una vez que consiste del proceso la citación al demandado.- Téngase en cuenta el anuncio de prueba formulado. Por considerada la cuantía, Casilla Judicial (9) sellado para sus notificaciones. Téngase al Abg. Simón Cisneros, como su defensor.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Cítense y Notifíquese.- (f) Dr. Willian Ruiz H. Juez temporal.

la comisión # 24697599. Nombre del autor: Isidoro Omazza Olga María. Nombre del Beneficiario: - Número de Cuenta (s): 9800620097. Si no hubiere opción alguna, dentro del plazo de 60 días contados a partir de la presente publicación, se declarará (n) sin efecto(s) los documentos (s) mencionados en el anuncio(s) y el importe del mismo será entregado al plorador o beneficiario o tenedor que lo haya solicitado. Por



Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 960070617 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. Por

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 9500747424 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. Por

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 9800785443 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. Por

Por orden del titular de la cuenta corriente No. 9800620097 del Banco Internacional S.A., se comunica que se está procediendo a anular el (los) siguiente (s) formulario (s) de cheque (s): del número 515 al número 515. fp/ad/ai

Por orden del titular de la cuenta corriente No. 9800607155 del Banco Internacional S.A., se comunica que se está procediendo a anular el (los) siguiente (s) formulario (s) de cheque (s): del número 1194 al número 1197. fp/ad/ai

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS TAXSARAÑUSTA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la COMPAÑÍA DE TAXIS TAXSARAÑUSTA CIA. LTDA, aumentó su capital en \$ 62,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Otavalo el 22 de agosto de 2013. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004970 de 07 de octubre de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 465,00) dividido en quince participaciones de TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una,...".

Quito, 07 de octubre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

P30305/ai

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS 0000013

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS CORAZA-TAXI CIA. LTDA.

Se comunica al público que la COMPAÑÍA DE TAXIS CORAZA-TAXI CIA. LTDA, aumentó su capital en \$29,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Otavalo el 11 de julio de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005124 de 16 de octubre de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$435,00) dividido en quince participaciones de VEINTE Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una,...".

Quito, 16 de octubre de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés.
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

P30306/ai

IMBABURA - 23- OCT - 2013 -

LA HORA